REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 77 *Referencia:* 77

Año: 1919 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-06-1919

Titulo: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA DE CARACTER FISCAL.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 03126 *Publicada el:* 25-06-1919

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Régimen fiscal, Código Fiscal, Tasas y tarifas, Impuestos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.160

Rollo: 199 *Posición:* 729

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI | PANAMÁ, 25 DE JUNIO DE 1919 | NÚMERO 3126

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle A, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 28.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 43, de 18 de Junio de 1919, recaída a un memorial del señor Melitón González 9199

Carta de Naturaleza Nº 12 9199

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 77 de 1919, de 23 de Junio, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal 9199

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 70 de 1919 de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Profesor Interno en el Instituto Nacional. 9200

Resolución número 31, de 19 de Junio de 1919, por la cual se acepta una renuncia.. 9200

Resolución número 32, de 21 de Junio de 1919, recaída a un memorial del señor Jorge Enrique de Icaza 9200

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 9200

Solicitud de registro de marca de fábrica... 9200

Solicitud de patente de invención 9200

Solicitud de patente de invención 9200

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Hipotecas vigentes inscritas en la Oficina de Registro Público del 10 de Enero de 1914 al 10 de Junio de 1919 9201

Avisos Oficiales 9200-02

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 43

recaída a un memorial del señor Melitón González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Junio 18 de 1919.

El señor Melitón González, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 16 de 5 de Marzo del presente año, remite a este Despacho unas declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores Alfonso García y Agustín Candanedo ante el Juez Municipal de Gualaca con las cuales comprueba los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República. También acompaña la partida de su matrimonio con la señora Josefa Olivares de González y las partidas de bautismo de sus hijos José y Nicolás Francisco de 20 y 18 años de edad, respectivamente, expedidas en el Juzgado Municipal del Distrito de Pilar de Zaragoza, España.

Examinados dichos documentos resulta que efectivamente el señor Melitón González reune las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño de acuerdo con el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Melitón González.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 12

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Melitón González ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de España; residente en el territorio de la República hace más de ocho años; de 48 años de edad; comerciante, con un capital en giro de unos cuatro mil pesos y casado con la señora Josefa Olivares de González de la misma nacionalidad, con quien tiene dos hijos menores de edad llamados José de 20 años y Nicolás Francisco de 18 años, nacidos en España; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Gualaca de fecha 19 de Enero de 1919.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Melitón González, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 77 DE 1919

(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y en vista de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia con fecha 21 del mes actual, en la cual se establece que la Nación sí puede cobrar los derechos de muellaje de que tratan los artículos 504 y subsiguientes del Código Fiscal como una contribución de pago forzoso, y se reconoce la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para disponer que los dueños de buques o navieros son los obligados al pago de los derechos e impuestos expresados y no el dueño de la carga directamente,

DECRETA:

Artículo único.—Los dueños de las naves y los dueños de la carga serán los obligados en todo caso al pago de los derechos de muellaje que gravan los ganados, mercancías y productos nacionales, establecidos en el artículo 504 y subsiguientes del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.